

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE APRUEBA EL INFORME DEFINITIVO EVALUACIÓN
OFERTAS ECONÓMICAS Y APROBACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL
PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR EMERGENCIA NACIONAL NO.
"EDEESTE-MAE-PEEN-2022-0001 – COMPRA DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN –
PLAN DE CONTINGENCIA EMERGENCIA HURACÁN FIONA"

El comité de compras y contrataciones de la empresa distribuidora de electricidad del Este, S. A., (EDE Este) (en lo adelante "EDE Este"), sociedad comercial organizada y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, con registro nacional de contribuyente No. 1-01-82021-7, registro mercantil No. 20706SD, con domicilio social principal ubicado en la Intersección formada entre la Carretera Mella y la Av. San Vicente de Paúl - Centro Comercial Megacentro, Paseo de la Fauna, Local 226 - Sector Cancino I, municipio Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, República Dominicana, actuando en su calidad de administración pública, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 4, de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones (en lo adelante Ley No. 340-06), debidamente constituido por: el Sr. Andrés Julio Portes Pompiano, en su calidad de gerente general de EDE Este y presidente del comité de compras y contrataciones, debidamente representado por el Sr. Albert Luis Paniagua, en su calidad de asesor legal de la gerencia general de EDE Este, de conformidad con lo establecido en el poder de fecha diecinueve (19) de agosto del 2022; Sr. Ángel F. Alba Dauhajre, director de finanzas; Sr. Félix Brazoban Martínez, director legal de EDE Este, asesor legal; Sr. José Luis Almonte Dorotea, Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión; y, Sr. Emanuel Acosta Diaz, Responsable de Acceso a la Información (RAI).

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, y de su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de Septiembre del 2012 (en lo adelante Decreto No. 543-12), el Artículo No 99 establece que: El Comité De Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará, el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación del Procedimiento de Excepción por Emergencia Nacional No. "EDEESTE-MAE-PEEN-2022-0001 — COMPRA DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN — PLAN DE CONTINGENCIA EMERGENCIA HURACÁN FIONA".

RESULTA: Que la Dirección de Recursos de esta entidad se ha propuesto la compra de equipos de protección – plan de contingencia emergencia huracán Fiona.

RESULTA: Que en fecha veinte (20) de septiembre de 2022, EDE Este procedió a convocar tanto por la página web de la institución como por la vía del selector automático del portal transaccional de Compras Dominicanas de la Dirección General de Contrataciones Públicas, a todos los oferentes que por su rubro cumpliesen con las especificaciones establecidas en la publicación de dicha convocatoria, para el Procedimiento de Excepción por Emergencia Nacional No. "EDEESTE-MAE-PEEN-2022-0001 – COMPRA DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN – PLAN DE CONTINGENCIA EMERGENCIA HURACÁN FIONA".

RESULTA: Que fueron recibidas dentro del plazo establecido para el depósito de las ofertas correspondientes a la adquisición precedentemente indicada, las propuestas virtuales: 1) PROTECCIÓN INTEGRAL SOS, S.R.L. 2) MAXX EXTINTORES, S.R.L. Y 3) BRIMARGE GROUP, S.R.L.

John.

JAN X H



RESULTA: Que en fecha veintiuno (21) de septiembre de 2022, el Comité de Compras y Contrataciones de EDE Este, procedió a dar formal apertura a las propuestas de las empresas antes citadas, para que inmediatamente sean entregadas a los peritos, a los fines de que efectúen la correspondiente evaluación y presenten al Comité de Compras y Contrataciones un Informe técnico con las recomendaciones de lugar. De igual forma, el Comité de Compras y Contrataciones de EDE Este con la presencia de un Notario Público, procedió a dar formal apertura al "Sobre B" (Ofertas Económicas) de las empresas: 1) PROTECCIÓN INTEGRAL SOS, S.R.L. 2) MAXX EXTINTORES, S.R.L. Y 3) BRIMARGE GROUP, S.R.L.

RESULTA: Que, de conformidad con los resultados de la evaluación técnica de referencia, los peritos designados para el presente proceso de "Procedimiento de Excepción por Emergencia Nacional No. "EDEESTE-MAE-PEEN-2022-0001 — COMPRA DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN — PLAN DE CONTINGENCIA EMERGENCIA HURACÁN FIONA", realizaron el Informe de Evaluación Técnica — económica, dirigido al Comité de Compras y Contrataciones de EDE Este, en cumplimiento del Artículo 90 del Decreto 543-12.

RESULTA: Que, al efecto, la referida oferta económica fue entregada a los Peritos inmediatamente en virtud de la celeridad, a los fines de que efectuaren la correspondiente evaluación económica y presentaren al Comité de Compras y Contrataciones un Informe con las recomendaciones de lugar, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 98 del Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012. A continuación, detalles:

Evaluación Económica EDEESTE-MAE-PEEN-2022-0001 - COMPRA DE EQUIPOS DE PROTECCION - PLAN DE CONTINGENCIA EMERGENCIA, HURACAN FIONA PROTECCION INTEGRAL SOS, SRI MAX EXTINTORES, SRL. BRIMARGE GROUP, SRL. CAMINDAD DESCRIPCION PRECIO PRECIO PRECIO TOTAL RDS TOTAL RDS TOTAL RDS UNITARIO ROS UNITARIO ROS UNITARIO ROS CAPAS IMPERIMEASIS PARA AGUA DE DOS PIFZAS 1 100 2,200,00 220,000,00 0.00 0.03 0.00 0.00 (CHAQUETA Y PANTALON) SIZE M CAPAS IMPERIMEABLE PARA AGUA DE DOS PIEZAS 220,000.00 2 100 2,200,00 n m 0.00 D.OD 0.00 CHACUETA Y PANTALONI SIZE L CAPAS IMPERMEABLE PARA AGUA DE DOS PIEZAS 3 2,200,00 176,000,00 (CHAQUETA Y PANTALON) SIZE XI CAPAS IMPERMEABLE PARA AGUA DE DOS PIEZAS 4 20 2.200.00 44,000.00 0.00 0.00 0.00 0.00 (CHAQUETA Y PANTALON) SIZE XXL CASCO DE PROTECCION CON ESTRUCTURA DE POLIETILENO 5 900.00 90,000,00 1,164,80 110,400.00 0.00 0.00 TIPO SOMBRERO CON BARBICUEJO COLOR BLANCO **BOTAS DIELECTRICAS DE SEGURIDAD CON SUELA** 6 15 0.00 0.00 7,531,43 112,971,45 7,200.00 108,000,00 ANTIDESUZANTE SIZE 41 **BOTAS DIELECTRICAS DE SEGURIDAD CON SUELA** 7 7.531.43 338,400,00 0.00 353,977,21 7.200.00 47 0.00 ANTIDESLIZANTE SIZE 42 BOTTAS DISE FOTRICAS DE SEGURIDAD CON SUELA . 0.00 7.531.43 353,977,21 7,200.00 338,400.00 ANTIDESUZANTE SIZE 43 BOTAS DETECTRICAS DE SEGURIDAD CON SUELA 21 0.00 0.00 7.531.43 158,160.03 7,200.00 151,200.00 **ANTIDESUZANTE SIZE 44** BOTAS DEFLECTRICAS DE SEGURIDAD CON SUELA 0.00 7,531.43 112.971.45 7.200.00 108,000.00 **ANTIDESUZANTE SIZE 45**

750,000.00

135,000.00

885,000.00

0.00

0.00

00.0

SUBTOTAL MENOR PRECIO

ITBIS MENOR PRECIO

TOTAL MENOR PRECIO

JIA

H. M.

1,044,000.00

187,920.00

1,231,920.00



Nota: La evaluación económica se realizó con los precios unitarios con Itbis de cada oferta, en virtud de lo dispuesto en los literales C) Y d) del Artículo 4 del citado Decreto Núm. 293-11.

"CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN"

La adjudicación se realizará por ítems, según valoración y recomendación de los peritos técnicos del mismo o apertura del sobre B. Todas las informaciones, documentos o certificaciones que estimen necesarias así como también agendar diferentes vistas a fines de evaluar su capacidad de cumplir fielmente con el contrato, será decidida a favor del Oferente / Proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos y presente el menor pecio, siendo calificada como la más conveniente para los intereses institucionales, teniendo en cuenta la calidad, idoneidad, tiempo de entrega y menor precio.

RESULTA: Que la empresa que cumple con las especificaciones técnicas:

A) PROTECCIÓN INTEGRAL SOS, SRL Cumplió con las credenciales legales y todas las especificaciones técnicas; y el monto ofertado en su propuesta económica es de un total de Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$885,000.00), impuestos incluidos.

B) BRIMARGE GROUP, SRL Cumplió con las credenciales legales y todas las especificaciones técnicas; y el monto ofertado en su propuesta económica es de un total de Un Millón Doscientos Treinta y Un Mil Novecientos Veinte Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$1,231,920.00), impuestos incluidos.

C) MAXX EXTINTORES, SRL Presentó y cumplió con las credenciales legales, sin embargo, no cumplió con las especificaciones técnicas que fueron solicitadas en el Pliego de Condiciones y la Ficha técnica.

EN RELACIÓN A TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que, a los fines de contribuir a la rápida solución de los daños acontecidos, el Gobierno Dominicano ha decidido declarar de emergencia las compras y contrataciones en ocasión de los torrenciales aguaceros caídos recientemente en nuestro país, por el paso del huracán Fiona, que han afectado significativamente varias provincias del país.

CONSIDERANDO: Que es oportuno indicar que el servicio de energía eléctrica es una de las bases para el desarrollo económico del país, y por consiguiente, el crecimiento sostenido de la demanda de electricidad, por lo que requiere de proyectos permanentes de expansión de la generación y de las redes de transmisión a corto y largo plazo para disminuir el déficit y la pérdida de energía eléctrica, en especial debido a los daños ocasionados por las inclemencias del tiempo en las redes de distribución.

John.

The M. M.



CONSIDERANDO: Que el numeral 1 del artículo 4 de la ley 340-06 sobre compras y contrataciones públicas establece que los casos de emergencia nacional se iniciarán con/la declaratoria mediante decreto del poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que el numeral 2 del artículo 3 de la referida ley establece que Situación de emergencia nacional: Son circunstancias de fuerza mayor generadas por acontecimientos graves e inminentes, tales como terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor en el ámbito nacional y regional.

CONSIDERANDO: Que el numeral 8 del artículo 4 de la ley 340-06 sobre compras y contrataciones indica: *Procedimiento de emergencia: Deberá estar fundamentado en razones objetivas e inaplazables, que garanticen la oportunidad de las mismas debido a su carácter de emergencia. En todos los casos, las compras y contrataciones de emergencia deben estar autorizadas por el Poder Ejecutivo mediante decreto.*

- A) El decreto indicará la causa de la emergencia y la región del país afectada, si corresponde. Igualmente, el tiempo de duración de la emergencia y las instituciones que se liberan de los procedimientos de selección establecidos en la ley.
- B) La Entidad Contratante una vez emitido el decreto que declara la situación de emergencia, deberá publicar en la página de inicio o en el menú principal del portal Web del Órgano Rector y del portal institucional, los requerimientos de compras y contrataciones a ser llevados a cabo para dar respuesta a la situación de emergencia.
- C) Toda persona natural o jurídica que cumpla con los requerimientos establecidos para la compra o contratación y con las demás condiciones establecidas en el presente Reglamento, tendrá derecho a presentar su oferta, la cual deberá ser evaluada a los fines de la adjudicación, debiendo prevalecer los criterios de calidad y mejor precio ofertado.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06, en su artículo 3 Principio de Eficiencia 1) que dispone lo siguiente: "Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes interpretaran de forma que favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general".

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06, en su artículo 26 dispone lo siguiente: "La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos".

VISTOS: La Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 6 de Diciembre del 2006, el Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de Septiembre del 2012, la Resolución No. 01/2022 emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas que establece los valores para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizar en las contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintidós (2022).

Joseph)-

W TA

JVA

F& M.



VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas elaborado para el procedimiento de referencia.

VISTAS: Las Ofertas Técnicas – económicas depositadas por los Oferentes-

VISTO: El Decreto núm. 537-22, sobre la declaratoria de emergencia para las compras y contrataciones de bienes y servicios para ser utilizados en las labores de rescate y restauración de las provincias afectadas por el paso del huracán Fiona, emitido por el poder ejecutivo en fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidos (2022).

VISTO: El Informe Definitivo Técnico - Económico y recomendación de Adjudicación de fecha veintiuno (21) de septiembre del 2022, así como los demás documentos que forman parte del expediente.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente;

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: APROBAR el Informe Definitivo de Evaluación Técnico — Económico de fecha veintiuno (21) de septiembre del 2022, presentado por la comisión de peritos para el procedimiento de "EDEESTE-MAE-PEEN-2022-0001 — COMPRA DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN — PLAN DE CONTINGENCIA EMERGENCIA HURACÁN FIONA".

SEGUNDA RESOLUCIÓN: ADJUDICAR a PROTECCIÓN INTEGRAL SOS, SRL, titular del RNC No. 130476683. Para los ítems 1,2,3,4 y 5 y poseer el menor monto ofertado, su propuesta económica es de: Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$885,000.00), impuestos incluidos.

TERCERA RESOLUCIÓN: ADJUDICAR a BRIMARGE GROUP, SRL, titular del RNC No. 131695256. Para los ítems 6, 7, 8, 9 y 10, cuyo monto ofertado en su propuesta económica es de: Un Millón Doscientos Treinta y Un Mil Novecientos Veinte Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$1,231,920.00), impuestos incluidos.

CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENAR la notificación de los resultados del presente Proceso No. "EDEESTE-MAE-PEEN-2022-0001 — COMPRA DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN — PLAN DE CONTINGENCIA EMERGENCIA HURACÁN FIONA", a todos los Oferentes participantes en el mismo, en la forma y modo estipulado en el Art. 102 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12.

QUINTA RESOLUCIÓN: ORDENAR la publicación del presente documento tanto en el portal de la institución como en el del Órgano Rector a los fines de dar cumplimiento a los Principios de Transparencia y Publicidad establecidos en el Art. 3, numeral 3 de la Ley No. 340-06, así como al Art. 69 del Reglamento de aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No. 543-12.

MAN.

CA

H KM





En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintidos (22) días de septiembre del año dos mil veintidos (2022).

SR. ANGEL DA ALBA DAUHAJRE

Director de Finanzas EDE Este

Miembro del Comité de Compras

SR. FÉLIX BRAZOBAN MARTÍNEZ Director Legal de EDE Este Asesor Legal del Comité de Compras

SR. JOSÉ LUIS ALMONTE DOROTEA
Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión
Miembro del Comité de Compras

SR. EMANUEL ACOSTA

Responsable de Acceso a la Información

Miembro del Comité de Compras

SR. ALBERT LOIS PANIAGUA

Asesor Legal de la Gerendia General de EDE Este

En representación de la máxima autoridad, el Sr. Andrés Portes

Gerente General de EDEESTE

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

